

SECRETARÍA. once (11) de octubre de 2021. Informo a usted que, según las cuentas realizadas a partir de la notificación a la demandada, el término del año para decidir de fondo conforme al artículo 121 del CGP, vencería el día 13 de octubre de esta anualidad. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA MANGONES DIAZ  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Honda Store SAS  
Demandado: José Blas Ochoa Hernández y otro  
Radicado: 2019-00136

### OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Visto e informe secretarial, al considerar que existe necesidad de ampliar el término para definir la instancia en atención de que, por razones ajenas al fallador, no se podrá finiquitar la misma dentro del término del año, siendo preciso indicar que una vez fue levantada la suspensión de términos judiciales a causa de la pandemia a partir del 1º de julio de 2020, el Despacho se ha visto inmerso en circunstancias especialísimas, como la restricción de ingreso a los Juzgados y aforos, falta de digitalización de expedientes, acondicionamiento a la atención virtual, aumento de acciones constitucionales durante el período de pandemia y lo que lleva corrido del año que significa un aumento en casi el 100 por ciento, además de rendición de informes, circunstancias propias del funcionario judicial por comorbilidades, etc, circunstancias que han impedido resolver este asunto y otros de fondo, siendo este proceso igualmente especial al estar inmersas dentro de otro proceso las excepciones propuestas, por lo cual, atendiendo el contenido del numeral cinco (5) del artículo 121 del CGP se ampliará el termino por de seis (6) meses más y por una sola vez, el cual vencerá partiendo del vencimiento del año inicial -13 de octubre de 2021-, el día trece (13) de abril de 2022.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento,

### RESUELVE

**Ampliar** el plazo para el proferimiento de la sentencia y culminación de la instancia en esta causa por el término de seis (6) meses que vencen partiendo del vencimiento del año inicial, el día trece (13) de Abril de dos mil veintidós (2022).

### CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ  
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655db6300711c7b3c9d5915d015654e9e4ec573d54414c12c3555e2f1aec004c**  
Documento generado en 12/10/2021 09:43:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**